MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO Nº 2176.

CHIGUAYANTE, 12 SEP 2016

VISTOS: Estos Antecedentes: Visto bueno del Señor Alcalde de fecha 25 de agosto de 2016 rubricado en Ord DIDECO N°1565/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, en virtud del cual el Director solicita aprobación de servicio funerario para don Francisco Javier Acuña Mondaca, cédula nacional de Identidad N°18.416.820-0, fallecido con fecha 29 de mayo de 2016, tío de la beneficiaria doña Ana Luisa Acuña Díaz, Rut 11.212.113-7, Ficha de Asistencia Social N°588-16; Cartola Hogar/Registro Social de Hogares N°41393136 de fecha 21 de julio de 2016; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°391/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Director(s) de la Administración y Finanzas ;Factura electrónica N°103 de fecha 01 de septiembre de 2016, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía Ltda., RUT N°86.863.700-5, por la suma total de $300.000.-IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios de la beneficiario singularizado; Certificado de defunción de fecha 20 de mayo de 2016; Memorándum N°20/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016 de doña Mónica Araneda López, Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario ; el principio general de derecho de que nadie puede enriquecerse sin justa causa en detrimento de otro y de que quien lo haga estará obligado a restituir al empobrecido el menoscabo producido, lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que establece que el principio de servicialidad del Estado en favor de las personas y consagra además el principio de confianza legítima en los órganos del Estado; los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Fundamental en cuanto obliga a actuar conforme al principio de juricidad y competencia legal en relación al artículo 2, 3 Y 5 de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y la debida observancia a principios tales como responsabilidad, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y al principio general de la buena fe contractual previsto en el artículo 1546 del Código Civil el cual resulta plenamente aplicable a la contratación administrativa, Dictamen N° 60.713-2011 de Contraloría General de la República que autoriza el pago de servicios efectivamente prestados a fin de cautelar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del mandante de los servicios contratados; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Atendiendo que la empresa Funeraria La Paz y Cía Ltda., RUT N°86.863.700-5, dieron cumplimiento íntegro y total a las prestaciones requeridas, particularmente a la prestación de servicios funerarios de familias vulnerables o de escasos recursos, en momentos de difícil requerimiento y por las circunstancias particulares del servicio contratado, se necesitaba contar con especial celeridad el respectivo servicio funerario, a fin de menguar en cierta medida el duro momento de aflicción que estaban atravesando la familia del fallecida, lo que concreta la función pública de asistencia social que preceptúa el artículo 4 letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prestación de servicios fúnebres que en su momento no habría sido debidamente escriturados por la falta de emisión de las respectivas órdenes de compra, servicios que han sido útiles para las diversas familias de los beneficiarios singularizados de nuestra comuna.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 12 SEP 2016 HORA 13:52
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA VSV

2176.

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el pago de la factura **N°103** de fecha 01 de septiembre de 2016, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía Ltda., RUT N°86.863.700-5, por la suma total de $300.000, por los servicios funerarios del beneficiario don **Francisco Javier Acuña Mondaca**, cédula nacional de Identidad N°18.416.820-0, fallecido con fecha 29 de mayo de 2016.-

   La factura será pagada con IVA incluido, por la suma referida, la cual fue emitida por los servicios singularizados, pago que se efectuará a través de cheque nominativo emitido a nombre de la respectiva prestadora de servicios precedentemente individualizada.

2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta 24.01.007, denominada "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.-

3. **INSTRUYASE** la apertura de una investigación sumaria a fin de determinar presuntas irregularidades durante todo el procedimiento de contratación de servicios funerarios sin la respectiva orden de compra, designándose como fiscal instructor a don Pablo Aros Rojas, contrata, grado 9° E.M.S, quien al momento de finalizar sus tareas, deberá remitir los resultados de su informe a esta autoridad comunal.

4. **NOTIFÍQUESE** la apertura de la citada investigación sumaria a través del Jefe de Departamento de Personal Municipal, o quién le subrogue legalmente en el cargo.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

JARV/LTS/GDR/par
Distribución:
- ❑ Administración Municipal
- ❑ Secretaría Municipal
- ❑ Dirección Jurídica
- ❑ Dirección de Finanzas (2)
- ❑ Director de Control
- ❑ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ❑ Departamento de Personal

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
RECIBIDO 12 SEP 2016 HORA 13:50
PROCEDENCIA Alcalde
FIRMA V.S.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE DIRECCIÓN JURÍDICA